



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1673 – 2021-AM-MPI

Ilo, 13 SEP. 2021

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 001141-2008 de los administrados **CHALCO CONDEMAYTA ORLANDO Y CAHUAYA ALVAREZ SONIA**, y de acuerdo con la Carta N° 0759-2021- DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acolada Ley.

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, se tiene que los administrados presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 30 de junio de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 72).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 01 de agosto de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando CHALCO CONDEMAYTA ORLANDO Y CAHUAYA ALVAREZ SONIA, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 83).

Que, realizada las inspecciones inopinadas “in situ” en el lote N° 05 manzana 184 denominado “Villa Costa Verde”, los días 07.07.2021 y 03.07.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. de igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 80-81).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 002-2021-GQB, de fecha 06 de septiembre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentada por los poseionarios, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 85).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 1020-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 07 de septiembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los titulares realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 86-87).





**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 05 Manzana 184 denominado “Villa Costa Verde”.

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 001141-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados CHALCO CONDE MAYTA ORLANDO Y CAHUAYA ALVAREZ SONIA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarando en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado hace posesión personal y continua del terreno asignado y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 30 de junio de 2021, además se le DECLARE APTOS a CHALCO CONDE MAYTA ORLANDO Y CAHUAYA ALVAREZ SONIA, de estado civil **Solteros**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N°05 Manzana 184, denominado “Villa Costa Verde”, del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11025711, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.





**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
-----  
Lic. Soledad A. Choque Ramos  
Jefe U.O.O. Agencia Municipal